

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2016, la Diputada Isabel Rodríguez Córdoba, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un respetuoso exhorto al Ciudadano José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, para que difunda en todas las instituciones de educación básica y media superior el Acuerdo Número 07/06/15, de fecha 9 de junio del 2015, signado por el entonces Secretario de Educación Pública, Ciudadano Emilio Chuayffet Chemor, “por el que se modifica el diverso 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a nivel educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo”. Lo anterior para conocimiento general y su cabal cumplimiento, en los siguientes términos:

“Las familias que regresan a México después de ir a trabajar a otro País, por lo regular, los Estados Unidos de Norteamérica, se encuentran con problemas para poder inscribir a sus hijos en las Instituciones Educativas.

Siendo un problema Legal, social y económico, ya que las Instituciones les solicitan cumplir con requisitos que son muy costosos, aunado a que en muchas ocasiones, la adaptación del entorno dificulta aún más, por lo tanto, al no cumplir, los mexicanos con hijos estadounidenses son rechazados.

Entre estos requisitos son: certificar, traducir, apostillar, llevar y traer entre México y Estados Unidos las actas de nacimiento, el costo de todos esos trámites depende de los hijos, sin embargo, es un promedio de 12,500 pesos aproximadamente el costo, de los cuales la gran mayoría de estas familias son de escasos recursos económicos.

Al no poder realizar este trámite, el resultado es que los profesores dejan que los chicos entren a las aulas como oyentes, pero no tienen el reconocimiento oficial, o sea, no existen como estudiantes y no pueden tener un título educativo de ningún tipo, una situación en la que se encuentran miles de estudiantes hijos de mexicanos repatriados.

En la normatividad que rige la Secretaría de Educación Pública, en este tema, cuenta con el Acuerdo número 286, publicado el 30 de octubre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

Siendo este Acuerdo contradictorio con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar que todo individuo tiene el derecho de recibir educación, y que el Estado tiene la obligación de garantizar la calidad en la educación obligatoria, con infraestructura, materiales, y todo lo necesario para una educación de calidad.

Asimismo, la Ley General de Educación prevé que las autoridades educativas tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permita el derecho a la educación, como también garantizar la igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Para los efectos de dar cumplimiento a una de las Metas Nacionales que orienta el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, “México con Educación de Calidad”, el entonces Secretario de Educación Pública, Emilio Chuayffet Chemor, el 9 de junio de 2015, modifica el Acuerdo número 286 en mención, a efecto de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo nacional de los niños y jóvenes migrantes que ingresen al País, estableciendo criterios uniformes que permita determinar en qué casos se dispensará del trámite de apostilla de documentos.

Por lo consecuente, se estableció que “En los trámites de revalidación de estudios de los tipos básico y medio superior no se requerirá de apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos de documentos”.

De igual manera, se establece que “En los trámites de revalidación de estudios equiparables a la educación primaria, secundaria o media superior, la traducción al español podrá ser realizadas por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre él...”.

Sin embargo, y desafortunadamente, en Guerrero aún existen instituciones educativas de educación básica o medio superior, que solicitan los requisitos de certificar, traducir y apostillar la documentación, para ser aceptados.

Por ello, es la importancia que se establezcan los mecanismos de difusión del contenido del Acuerdo Número 07/06/15, por el que se modifica el diverso 286, elimina los requisitos para ingreso de las escuelas, por parte de la Secretaría de Educación Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de junio del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Isabel Rodríguez Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un respetuoso exhorto al Ciudadano José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, para que difunda en todas las instituciones de educación básica y media superior el Acuerdo Número 07/06/15, de fecha 9 de junio del 2015, signado por el entonces Secretario de Educación Pública, Ciudadano Emilio Chuayffet Chemor, “por el que se modifica el diverso 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a nivel educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo”. Lo anterior para conocimiento general y su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano José Luís González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO, PARA QUE DIFUNDA EN TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EL ACUERDO NÚMERO 07/06/15, DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2015, SIGNADO POR EL ENTONCES SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CIUDADANO EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, "POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES, A QUE SE AJUSTARÁN LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARÁN CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A NIVEL EDUCATIVOS O GRADOS ESCOLARES ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O CON BASE EN EL RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN REFERIDO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO". LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y SU CABAL CUMPLIMIENTO.)